



Auto No. C-645

Victoria, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN PROCESOS ACUMULADOS

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2017-00137-00**
Demandante: VIRGILIO MAHECHA DELGADO
Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO y GLORIA ESNEDE BEDOYA DÍAZ

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2017-00119-00**
Demandante: JOSÉ JESÚS ZULUAGA ARCE
Demandado: ALIRIO PARDO GALLEGO
Acreedora con garantía real: ROSA HELENA GALLEGO
Cesionario del crédito: SEBASTIÁN VARGAS PAMPLONA

II. Previo a proceder con el pago de los dineros correspondientes a los interesados, se procederá con el pago de los emolumentos al rematante, toda vez que dentro del término estipulado en el numeral séptimo del artículo 455 del C.G.P allegó las facturas debidamente canceladas del impuesto predial y los servicios públicos del predio rematado, así:

CONCEPTO	VALOR
Acueducto, alcantarillado y aseo	\$ 973.565,00
Gas domiciliario	\$ 45.000,00
Impuesto predial unificado	\$ 2.208.757,00
TOTAL ...	\$ 3.227.322,00

En igual sentido y como se había dispuesto en auto N 492 del 30 de agosto de 2021, se ordenará el pago de los honorarios provisionales del secuestre designado dentro del presente asunto RAMIRO QUINTERO MEDINA, por no haberse cancelado a la fecha:

III. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas

RESUELVE:

ORDENAR a la Secretaría proceder el fraccionamiento de los depósitos judiciales N° 418650000010045 del 10 de agosto de 2021 con el fin de pagar:

1. \$ 3.227.322,00 al rematante FERNANDO OSPINA ALZATE identificado con C.C. 16.078.294.
2. \$250.000,00 al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, por concepto de honorarios provisionales fijados en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 11 de julio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**e34bec818ca5d2b08b139fc44266ad78fe4c463882d0735206c5ad812e25
4c35**

Documento generado en 28/10/2021 05:17:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**